





Municipio  
Municipalidad  
de Antofagasta

DEMANDA ORDEN N° 098 2013

ANT.: Ord. N° 290/2013 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de fecha 11 de Marzo de 2013.

MAT.: Emite pronunciamiento sobre emplazamiento de ELEM, Antofagasta.-

ANTOFAGASTA,

DE: DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

RE: DEMANDA ORDEN N° 098 2013 - ELEM y PLAN REGULADOR DE OBRAS MUNICIPALES

En atención a su Ord. N° 290, de fecha 11 de Marzo de 2013, sobre condiciones de Uso de Suelo aplicables al predio donde se emplaza el Proyecto "Construcción Centro de Larga Estadía del Atlético Mayor, Región de Antofagasta", el suscrito se permite informar a Ud. que, comparte plenamente lo planteado en el punto 2.- de su Ordinario, en el sentido de aplicar el Art.60 del Plan Regulador Comunal vigente a la vía estructurante Avda. General Bonilla en toda su extensión, por lo que al sitio que nos ocupa le es factible asimilar la zona C1B Sub Centros Urbanos.

Sin otro particular, saluda a Ud.,

  
JUAN E. GONZÁLEZ BARNECHEA  
Arquitecto  
Director de Obras Municipales

JEGB/rov.-

INSTANCIA FONDO

RE: DEMANDA ORDEN N° 098 2013 - ELEM y PLAN REGULADOR DE OBRAS MUNICIPALES

- Departamento de Urbanismo (2)
- Archivo-



ORD.: N° 290/2013

**ANT.:** ORD N° 0732 de fecha 06 de marzo de 2013 de SERVIU Región de Antofagasta.

**MAT.:** Condiciones de Uso de Suelo aplicables al predio donde se emplaza ELEM Antofagasta.

Antofagasta,

11 MAR 2013

**A :** SR. DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES ANTOFAGASTA

**DE:** SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S) REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Junto con saludarle, en atención al ORD. indicado en el antecedente ingresado por SERVIU Región de Antofagasta para su análisis respecto a la temática expuesta y en este tenor, dadas las atribuciones que le confiere la **Ley General de Urbanismo y Construcciones** a las Secretarías Regionales Ministeriales en su **Artículo 4º**, que señala lo siguiente: "Al Ministerio de Vivienda y Urbanismo corresponderá, a través de la División de Desarrollo Urbano, impartir las instrucciones para la aplicación de las disposiciones de esta Ley y su Ordenanza General, mediante circulares, las que se mantendrán a disposición de cualquier interesado. Asimismo, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, deberá supervigilar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización e interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial.<sup>1</sup>

Las interpretaciones de los instrumentos de planificación territorial que las Secretarías Regionales Ministeriales emitan en el ejercicio de las facultades señaladas en este artículo, sólo regirán a partir de su notificación o publicación, según corresponda, y deberán evacuarse dentro de los plazos que señale la Ordenanza General.<sup>2</sup>; se informa a Ud. lo siguiente:

1. Sobre el particular, revisados los antecedentes correspondientes al Proyecto "**Construcción Centro de Larga estadía del Adulto mayor, Región de Antofagasta**" ejecutado por el SERVIU Región de Antofagasta y emplazado en la Avda. General Oscar Bonilla esquina Juvenal Morla, Población Bandera de la Ciudad de Antofagasta; se ha constatado que el proyecto se ubica en la zona definida como **E3a** que corresponde a zonas exclusivas de equipamiento comunitario, destinados a los sectores de salud, educación, seguridad, culto, cultura, social, áreas verdes y deportes; según lo indicado en el **Certificado de Informaciones Previas N° 1722/2009 de fecha 30 de septiembre de 2009**, emitido por la Dirección de Obras Municipales de esa Comuna.
2. Complementando lo anterior, en el contexto de la aplicación de las normas generales y específicas contenidas en la Ordenanza Local del Instrumento de Planificación Territorial Vigente, para el predio individualizado en el punto 1, se deberá considerar lo indicado en la Ordenanza Local en su artículo 60, que señala que: "Aquellas vías estructurantes identificadas a continuación, se asimilarán a las siguientes disposiciones normativas:

VÍA	TRAMO	Los predios que colinden directamente con el eje indicado, se asimilarán a los usos de suelo y normas específicas de las siguientes Zonas:
Av. General Bonilla	En toda su extensión	C1b

3. Teniendo en consideración lo expuesto precedentemente, podemos concluir que el predio ubicado en la Avda. Oscar Bonilla cuyo Uso de Suelo determinado por el Plan Regulador Comunal es la **Zona E3a**, se asimilará a la **Zona C1b Sub Centros Urbanos** asumiendo los Usos de suelo y normas específicas de dicha zona, que son las siguientes:

<sup>1</sup> Artículo sustituido por el número 2) del artículo único de la Ley N°18.738, D.O. 14.09.88 y reemplazado por el que aparece en el texto, por el número 1) del artículo único de la Ley N°19.472, D.O. 16.09.96.

<sup>2</sup> Inciso agregado por el número 1) del artículo único de la Ley N°19.878, D.O. 31.05.03.

<b>ZONA C1b</b>			
<b>Sub Centros Urbanos</b>			
<b>USOS PERMITIDOS</b>			
<b>Vivienda.</b>			
<b>Equipamiento:</b>			
<b>TIPO / ESCALA</b>	<b>MAYOR</b>	<b>MEDIANO</b>	<b>MENOR</b>
<b>SALUD</b>	-	Clinicas Postas	Consultorios Dispensarios Casas de enfermos
<b>EDUCACIÓN</b>	Universidades	Academias Liceos, Institutos Colegios	Escuelas Básicas Jardines Infantiles Párvulos, Salas cuna
<b>SEGURIDAD</b>	-	Comisarias, Tenencias Bomberos	-
<b>CULTO</b>	-	Templos Parroquias	Capillas
<b>CULTURA</b>	Centros de convenciones Auditorios	Bibliotecas Salas de concierto Auditorios, Teatros Casas de la Cultura Museos, Acuarios	Bibliotecas Casas de la Cultura
<b>SOCIAL</b>	-	Federaciones sociales Federaciones vecinales	Juntas de Vecinos
<b>AREAS VERDES</b>	-	Plazas Paseos Avenidas y Parques	Plazas Juegos Infantiles Jardines
<b>DEPORTES</b>	Polideportivos	Piscinas Gimnasios Centros deportivos	Multicanchas Canchas
<b>ESPARCIMIENTO Y TURISMO</b>	Hotels Apart - hoteles	Teatros, Cines Clubes Sociales Restaurantes Discotecas, boleros y similares Residenciales, Motels Hosterías Pub; Drive-in, Sauna, Spa	Cines Bares, Fuentes de Soda Casas de reposo Baños públicos y saunas Hospederías, albergue Peñas Juegos electrónicos
<b>COMERCIO</b>	Centros Comerciales Comercio mayorista Grandes Tiendas	Centros Comerciales Mercados Locales Comerciales	-
<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>	Servicios de administración pública	Municipios Juzgados, Correos Telecomunicaciones Servicios de Utilidad Pública	-
<b>SERVICIOS PROFESIONALES</b>	-	Oficinas en General Sucursales Bancarias	-
<b>Actividades Productivas:</b>			
<b>INDUSTRIA</b>	-		
<b>TALLERES</b>	Improntas, Talleres mecánicos, Vulcanización, Garajes.		
<b>ALMACENAMIENTO</b>	-		
<b>ESTABLECIMIENTOS DE IMPACTO SIMILAR</b>	Bombas de Bencina, Centros de Servicio Automotor, estaciones de Servicio, Locales de venta de gas, terminales rodoviarios.		
<b>SERVICIOS ARTESANALES</b>	Peluquerías, Sastrierías, Costurerías, Talleres de artesanía, Lavanderías, Lavasecos, Zapaterías, Pastelerías, Panaderías, Amasanderías, Estudios fotográficos, Fotocopiadoras, Maletorías y Talabarterías.		
<b>USOS NO PERMITIDOS</b>			
<i>Todos los no indicados.</i>			

Con ello se puede inferir que el Uso de suelo residencial se encuentra admitido en dicha zona y por lo tanto es compatible con el destino del Proyecto denominado **Centro de Larga Estadía de Adulto Mayor**.

Sin otro particular, se despide Atentamente,

  
**JUAN GONZALO GODOY BARRIENTOS**  
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL MINVU (S)  
 REG. REGIONAL ANTOFAGASTA

Departamento Desarrollo Urbano  
JGGB/XPC/xpc  
Destino:

1. Director de Obras I. Municipalidad de Antofagasta
2. Director SERVIU Región de Antofagasta
3. Arch. Depto. Desarrollo Urbano MINVU Antofagasta.
4. Of Partes.